

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. Remon, calle de Platerias, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertaran a medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

«Cualquiera que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín me correspondian al distrito, dispondran que se pje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.»

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines entrecerrados ordenadamente para su consideracion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGIXIO POLANCA.»

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion: Bilbao 1.º de Setiembre de 1865. —SS. MM. y AA. RR. et Principe Don Alfonso y la Infanta D.ª Maria Isabel continúan en esta sin novedad en su importante salud.»

El Gobernador de Guipúzcoa al Ministro de la Gobernacion: «SS. AA. RR. la Infanta D.ª Maria del Pilar Berenguela, D.ª Maria de la Paz Juana, y D.ª Maria Buhia continúan en Zaráoz sin novedad en su importante salud.»

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Relatos de las personas cuya inclusion se ha reclamado para la reedificacion de las listas adicionales, publicadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley de 18 de Julio último, que se inserta en el Boletín oficial segun se previene en el artículo 106 de la misma.

Primer distrito, Astorga.—Primera seccion, Astorga.

NOMBRES.	DOMICILIO.	Razon en que se funda la reclamacion.
<i>Ayuntamiento de Astorga.</i>		
D. Andrés Castriello Alonso	Mudadero.	Por pagar la cuota legal.
Angel Martinez Garcia.	Postigo.	idem.
Domingo Fuentes Castriello.	Sol.	idem.
Domingo Gonzalez Alvarez.	Plaza del Angel.	idem.
Fernando Garcia Mendibala.	Leon.	idem.
Francisco Ariza Fernandez.	Del Arco.	idem.
Francisco Reñones Mendez.	Plaza de Isabel 2.ª	idem.
Joaquin Alonso Pedrosa.	Corredera.	idem.
Jose Carrolo Alonso	El Cristo.	idem.
Jose Martinez Cascaen.	Sol.	idem.
Jose Santiago Alvarez.	Plaza Mayor.	idem.
Jose Silva Delgado.	Santo Domingó.	idem.
Juan Joaquin Rodriguez Merino.	San Francisco.	idem.
Lorenzo Perandones Mobera.	Postigo	idem.
Manuel Fuentes Carro.	Leon.	idem.
Miguel de la Torre Alvarez.	Plaza de Isabel 2.ª	idem.
Melchor Alonso Nistal	San Pedro.	idem.
Nicolas Prieto Martinez.	Plaza del ganado.	idem.
Germánico Garcia Perez.	Calle de la Taberna.	idem.
Pedro del Campo Carrolo.	Del Pozo.	idem.
Ramon Lacaena Blasco.	Bolegones.	idem.
Santiago Garcia Alonso.	Santa Colomba.	idem.
Santos Alonso Pedrosa.	Leon.	idem.
Santos Melendez Nistal.	Zapata.	idem.
Santos Ordoñez Bances.	San Crispin.	idem.
Santos Vidal Nadal.	Postigo.	idem.
Florentino Perez Riego.	Rta Nueva.	idem.
Silvestre Losada Carracedo.	Hospital civil.	Como capacidad.

#### Ayuntamiento de Pradorrey.

D. Francisco Calvo Fernandez	Brazuelo, c. de la Igl.ª	Por pagar la cuota legal.
Tomas Calvo Fernandez.	idem, Astorga.	idem.

NOMBRES.	DOMICILIO.	Razon en que se funda la reclamacion
<i>Ayuntamiento de S. Justo.</i>		
D. Andrés Alonso Prieto.	Valdoviejas; c. Ecechoa	Por pagar la cuota legal
Cipriano Gallego Martinez.	S. Roman, id. Ancha.	idem.
Felipe del Campo Carrolo.	Valdoviejas, id. Iglesia.	idem.
Fernan Cordero Garcia.	S. Justo, id. Tejero.	idem.
Gaspar Martinez Prieto.	idem, id. Mayor.	idem.
Jose Aparicio Gonzalez.	S. Roman, id. Sopeña.	id. m.
Jose Santos Cordero.	S. Justo, id. del Rio.	idem.
Lorenzo Ramos Alvarez.	idem, id. Mayor.	idem.
Miguel Nistal Alonso.	Valdoviejas, id. Ececho.	idem.
Miguel Ramos Mendibala.	idem, id. id.	idem.
Pedro Alonso Carro.	S. Roman, id. Ancha.	idem.

#### Ayuntamiento de Hospital de Orbigo.

D. Agustín Esteban Pranganillo Atv. Hospital de Orbigo. Por pagar la cuota legal.

Primer distrito, Astorga.—2.ª seccion, La Bañeza.

#### Ayuntamiento de Alija de los Melones.

D Manuel de Rosales. Alija. Por pagar la cuota legal.

#### Ayuntamiento de La Bañeza.

D. Nicolas Moro Peña.	La Bañeza calle del Vino.	Por pagar la cuota legal.
Alonso Romero Babillo.	id. id. de Astorga.	idem.
Santiago Ataba Boisau.	id. id. de la Puente.	idem.
Manuel Mauricio Fernandez Alonso.	id. de Astorga.	Como capacidad.
Manuel Gabeleto Asensio.	id. id. de id.	idem.
Gaspar Yébenes Ruiz.	id. Plaza mayor.	idem.
Santiago Alvarez Perez.	id. Calle de los Carneros	idem.

#### Ayuntamiento de Bercianos del Páramo.

D. Agustín Chamorro Ferrero.	Bercianos.	Por pagar la cuota legal.
Pascual Castiello Chamorro.	idem.	idem.
Sebastian Chamorro Chamorro.	idem.	idem.

#### Ayuntamiento de Laguna Dulga.

D. Francisco Casas Chamorro.	Soguillo.	Por pagar la cuota legal
Francisco Migueluez Blanco.	idem.	idem.
Julian Vilalobos Varaja.	idem.	idem.
Mariano Barragan Grande.	idem.	idem.
Pedro Carbajo Casado.	idem.	idem.
Ramon Alvarez Unidos.	idem.	idem.
Miguel Martinez Paz.	Laguna Dulga.	idem.

#### Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García.

D. Bonifacio Dominguez Dominguez.	Pobladura.	Por pagar la cuota legal
Jose Casado Aparicio.	idem.	idem.
Manuel del Grado Mar so.	idem.	idem.
Manuel Rebollo Casado.	idem.	idem.

#### Ayuntamiento de S. Cristobal de la Polantera.

D. Ignacio Fernandez Fuentes.	Veguellina.	Por pagar la cuota legal.
-------------------------------	-------------	---------------------------

	DOMICILIO.	Razon en que se funda la reclamacion.
--	------------	---------------------------------------

*Ayuntamiento de Sta. Maria del Páramo.*

D. Eufrasio Rodriguez Carbajo.	Sta. Maria.	Por pagar la cuota legal.
Antonio Armesto Fernandez.	idem.	Como capacidad.
Pedro Martinez Pozo.	idem.	idem.

*Ayuntamiento de S. Pedro de Bercianos.*

D. Santiago Rodriguez Ferrero.	S. Pedro.	Por pagar la cuota legal.
--------------------------------	-----------	---------------------------

*Ayuntamiento de Urdiales del Páramo.*

D. José Franco Ramos.	Urdiales.	Por pagar la cuota legal.
Joaquin Castellanos Rodriguez.	Mausilla.	idem.

*Ayuntamiento de Zotes del Páramo.*

D. Lorenzo Casas Martinez.	Zambrosinos.	Por pagar la cuota legal.
----------------------------	--------------	---------------------------

**Primer distrito, Astorga.—3.ª seccion, Ponferrada.**

*Ayuntamiento de Bembibre.*

D. Pedro Cela Alonso.	Bembibre.	Por pagar la cuota legal.
Sebastian Franganillo Perez.	idem.	idem.
Angel Garcia Moran.	S. Román de Bembibre.	Como capacidad.

*Ayuntamiento de Castropodame.*

D. Manuel Mansilla Rodriguez.	Castropodama.	Por pagar la cuota legal.
Julian Alvarez Santos.	Colamecos, calle de la Rib.	idem.
Pedro Rabanal Perez.	Id. calle del Sto. Cristo.	idem.
Pedro Félix Alvarez.	Villaverde, id. del Puente.	idem.
Pablo Nuñez Alvarez.	Id. id. del Rollo.	idem.
Vicente Garcia Rodriguez.	Id. id. de los Caballeros.	idem.
Pedro Martinez Parada.	San Pedro id. de arriba.	idem.

*Ayuntamiento de Congosto.*

D. Angel Fernandez Cuadrado.	S. Miguel de las Dueñas.	Por pagar la cuota legal.
Angel Muñoz Panizo.	idem.	idem.
Justo Villaverde Avileira.	idem.	idem.
Miguel Fernandez Panizo.	idem.	idem.
Manuel Gonzalez Alvarez (mayor)	Ahuizcarra.	idem.
Manuel Gonzalez Marquez (menor)	idem.	idem.
Leonardo Jahez Fernandez.	Colraña.	idem.
Roque Cuenillas Cuenillas.	idem.	idem.
Lorenzo Ramon Valtuille.	Posada del Rio.	idem.
Juan Ramon Cuenillas.	Congosto.	idem.

*Ayuntamiento de Folgoso.*

D. Andrés Valcarlos Robles.	Folgoso.	Por pagar la cuota legal.
-----------------------------	----------	---------------------------

*Ayuntamiento de Los Barrios de Salas.*

D. Gerónimo Cabrera Fernandez.	Los Barrios.	Por pagar la cuota legal.
Joaquin Cabrera Rodriguez.	idem.	idem.
Juan Cabrera.	idem.	idem.

*Ayuntamiento de Molinaseca.*

D. Antonio Armesto Laredo.	Molinaseca.	Por pagar la cuota legal.
----------------------------	-------------	---------------------------

*Ayuntamiento de Ponferrada.*

D. Mariano Valls y Viniegra.	Ponferrada.	Por pagar la cuota legal.
Juan Alonso Alonso.	idem.	idem.
Juan Nieto Moran.	Id. calle del Comendador.	idem.
José Laredo Castro.	Id. id. de la Calzada.	idem.
Dionisio Lago y Abad.	Id. id. del Comendador.	idem.

*Ayuntamiento de Puente de Domingo Florez.*

D. Pedro Ozcaberro Lechale.	Puente Domingo Florez.	Por pagar la cuota legal.
-----------------------------	------------------------	---------------------------

**Primer distrito, Astorga.—4.ª seccion, Villafranca.**

*Ayuntamiento de Cacabelos.*

D. Victoriano Mendez Salazar.	Cacabelos.	Por pagar la cuota legal.
Manuel Rodriguez Valcarlos.	idem.	idem.
Francisco Vazquez Gonzalez.	idem.	idem.
Agustin Lopez Lomas.	idem.	idem.

NOMBRES.	DOMICILIO.	Razon en que se funda la reclamacion.
----------	------------	---------------------------------------

D. Domingo Ortiz y Ortiz	idem.	idem.
Gregorio Prado Bodeton	idem.	idem.
Diego Antonio Vazquez y Feraz.	idem.	idem.
Bernardo Garcia Rebnella.	idem.	idem.
Julian Gonzalez Vega.	Quilós.	idem.
Pedro Gonzalez Valcarlos.	Cacabelos.	Como capacidad.
Manuel Sanchez Suazo.	idem.	idem.
Esteban Gonzalez Hernandez.	Quilós.	idem.

*Ayuntamiento de Trabadelo.*

D. Domingo Gonzalez.	Trabadelo.	Por pagar la cuota legal.
Francisco Bello Iglesias.	idem.	idem.

*Ayuntamiento de Vega de Valcarlos.*

D. Fernando Charri Gonzalez.	S. Julian del Valcarlos.	Como capacidad.
------------------------------	--------------------------	-----------------

*Ayuntamiento de Oencia.*

D. Antonio Martinez Oulego.	Oencia calle de la Coruña.	Por pagar la cuota legal.
Gregorio Gallego Fernandez.	Gestoso id. del Campaon.	idem.
Manuel Seura Simon.	Oencia id. del Casto Negro.	idem.
Pelegrin del Valle Goyanes.	Villarrubín id. Cadaveita.	Como capacidad.

**2.º distrito, Leon.—1.ª seccion, La Vecilla.**

*Ayuntamiento de Boñar.*

D. Ramon Sanchez Carrasco.	Boñar.	Por pagar la cuota legal.
----------------------------	--------	---------------------------

*Ayuntamiento de Sta. Colomba de Curueño.*

D. Juan Fernandez Alonso.	Sta. Colomba de Curueño.	Por pagar la cuota legal.
Francisco Gonzalez Garcia.	idem.	Como capacidad.

*Ayuntamiento de Valdepiélagos.*

D. Juan Lopez Tascón.	Otero de Curueño.	Por pagar la cuota legal.
Tomas Gonzalez Robles.	Ahinalos.	idem.
Juan Fernandez Llamera.	Valdepiélagos.	Como capacidad.
José Gonzalez Alvarez.	La Mata.	idem.

**2.º distrito, Leon.—2.ª seccion, Leon.**

*Ayuntamiento de Carrocera.*

D. Desiderio Gutierrez Aller.	Bañlera.	Por pagar la cuota legal.
Manuel Calvele Diaz.	Carrocera.	idem.
Alvaro Alv. de Cillaran-la y Cosio.	Bañlera.	idem.
Antonio Vinayo Rodriguez.	Cuevas.	idem.

*Ayuntamiento de Chozas de Abajo.*

D. Sebastian Fidalgo Mayor.	Arduencia.	Por pagar la cuota legal.
Dominguez Gonzalez.	Banuelcos.	idem.

*Ayuntamiento de Leon.*

D. Dionisio Gutierrez Aller.	Leon.	Por pagar la cuota legal.
Fidel Tegerina Zubillaga.	"	idem.
Simon Fernandez de Fernandez.	Plaza Mayor.	idem.
Norberto Arevalo.	Cristo la Victoria.	idem.
Felipe Juan Perez Llamazares.	Plazuela de Carnicerías.	idem.
Higinio Oliva Fernandez.	Rua.	idem.
Manuel Melendez.	"	idem.
José Diaz Carreras.	"	idem.
Vicente Alonso Duque.	Calle Nueva.	idem.
Benito Montalvo.	La Carrera.	idem.
Juan Manuel Carlon.	"	Como capacidad.
Alejo Pascual.	"	idem.
Dionisio Gutierrez.	"	idem.
Juan de Dios Lopez Castrillon.	"	idem.
Pascual Cotchero.	"	idem.
Pablan Zorita.	"	idem.
Higinio Bausela.	"	idem.
Itaíel Navarro y Romero.	Plazuela de S. Isidro.	idem.
Francisco Martinez Echevarria.	idem.	idem.
Ramon Sola Seijas.	Calle Badillo.	idem.
Ramon Garcia Carroño.	Maestrescuela Bayon.	idem.
Vicente Gonzalez.	Hoz.	idem.
Casto Alvarez Diraychin.	Servantos.	idem.
Narciso Aparicio Solis.	idem.	idem.
Francisco Orbe Guerrero.	Acabacheria.	idem.
Blas Pascual Diaz.	"	idem.
Rafael Guirao.	"	idem.
Emilio Merandono.	"	idem.
Victor Zarauz.	"	idem.
Agustin Diaz Ulloa.	Corral de Villaperez.	idem.
Francisco Sabino Calvo.	Calle de S. Gutierrez.	idem.
Gregorio Pedrosa Gomez.	Plazuela de Carnicerías.	idem.
Benigno Reyero.	Cañóniga Nueva.	idem.
Eduardo Pourdinier.	Corral de Villaperez.	idem.
Pedro Fernandez Soba.	Escurial.	idem.
Domingo de Oriega.	Plazuela del Mercado.	idem.
Julian Arunas.	idem.	idem.

NOMBRES.	DOMICILIO.	Razon en que se funda la reclamacion.
<i>Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.</i>		
D. Manuel del Pomar Vegas.	Plaza de la Cebada.	Por pagar la cuota legal.
Benito Zorita y Arias.	Plaza del Mercado.	Como capacidad.
Miguel de la Fuente Mendez.	Plaza de S. Nicolás.	Idem.

<i>Ayuntamiento de Onzonilla.</i>		
D. Manuel Garrido Mateos.	Autimio de Abojo.	Por pagar la cuota legal.

<i>Ayuntamiento de Rioseco de Tapia.</i>		
D. Segundo Diaz Ordás.	Rioseco de Tapia.	Como capacidad.

<i>Ayuntamiento de Valdefresno.</i>		
D. Manuel de la Fuente Almazara.	Tendal.	Por pagar la cuota legal.
Juan Garcia.	Sucos.	Idem.

<i>Ayuntamiento de Vegas del Condado.</i>		
D. Hipólito Aller.	Sta. Maria del Monte.	Idem.
Isidro Aller.	Represa.	Idem.
Justo de Robles.	S. Vicente del Condado.	Idem.
Maria Toriyes.	Villamayor.	Idem.
Manuel Gutierrez.	Castrillo Porma.	Idem.

<i>Ayuntamiento de Villasabariego.</i>		
D. Nicolas Maria Diaz.	Villarenta.	Idem.

2.º distrito, Leon.—4.º seccion, Riaño.

*Ayuntamiento de Cistierna.*

D. Manuel de Ariza Garcia.	Sabero.	Por pagar la cuota legal.
----------------------------	---------	---------------------------

*Ayuntamiento de Lillo.*

D. Ambrosio del Barrio Fernandez.	Campusolillo.	Por pagar la cuota legal.
Pio Alonso Fernandez.	Lillo.	Idem.
Manuel Gonzalez.	Idem.	Idem.
Felix Merino de la Riva.	Coliñal.	Idem.

*Ayuntamiento de Prado.*

D. Miguel Garcia.	Cerezal.	Por pagar la cuota legal.
-------------------	----------	---------------------------

*Ayuntamiento de Reyero.*

D. Patricio Alonso.	Reyero.	Por pagar la cuota legal.
---------------------	---------	---------------------------

*Ayuntamiento de Riaño.*

D. Toribio Alvarez Diaz.	Riaño.	Por pagar la cuota legal.
Ambrosio Barón Alonso.	Idem.	Idem.
Manuel Aramburu Alvarez.	Idem.	Como capacidad.

*Ayuntamiento de Valderrueda.*

D. Hipólito Garcia Perez.	Villacorta.	Por pagar la cuota legal.
Cayetano Gutierrez y Rodriguez.	Morgobejo.	Idem.
Tomas Carnero Alvarez.	Valderrueda.	Como capacidad.

*Ayuntamiento de Vegamian.*

D. Isidro Liebana Diaz.	Ferreras.	Por pagar la cuota legal.
-------------------------	-----------	---------------------------

*Ayuntamiento de Villayandre.*

D. Gil Gonzalez Garcia.	Argobejo.	Por pagar la cuota legal.
Vicente Tegerina Asensio.	Idem.	Idem.

2.º distrito, Leon.—5.º seccion, Sahagun.

*Ayuntamiento de Almanza.*

D. Miguel Revuella y Revuella.	Almanza.	Por pagar la cuota legal.
Saturmino Cardaño y Tejedor.	Idem.	Idem.
Antonio Mateos del Palacio.	Idem.	Idem.
Ramon Martinez y Herrero.	Idem.	Idem.

*Ayuntamiento de Sahagun.*

D. Esteban Fernandez Gil.	Calle del Arco.	Por pagar la cuota legal.
Pascasio Martinez Palazuelo.	Id. de la Leña.	Idem.
Andrés Fernandez Gonzalez.	Id. del Rey D. Alonso.	Idem.
Sergio Carlota Herrero.	Id. de la Muñeria.	Idem.
Nicolas Grado Llamas.	Id. del Consistorio.	Idem.

NOMBRES.	DOMICILIO.	Razon en que se funda la reclamacion.
Gerónimo Alvarez Fernandez.	Id. Plaza Mayor.	Por pagar la cuota legal.
Rafael Caballero Cemo.	Id. Moravia.	Como capacidad.
José Alvarez Fernandez.	Id. la Rúa.	Idem.
Benigno Luna Vilanes.	Id. del Arco.	Idem.
José Garcia Campizo.	Id. Moravia.	Idem.
Gumersindo Arias Mora.	Id. Id.	Idem.
Marcelino Ibañez Garcia.	Id. S. Tirso.	Idem.
Luis Alonso Vallejo.	Id. Bastro.	Idem.

*Ayuntamiento de Valdepolo.*

D. Juan Diaz Carpintero.	Villabibera.	Por pagar la cuota legal.
Pablo Puente y Puente.	Valdepolo.	Idem.
Antonio Martinez Maraña.	Villabibera.	Idem.
José Maraña Andrés.	Villabibera.	Idem.

*Ayuntamiento de Villamol.*

D. Ramon Zapico Alvarez.	Villapeñil.	Como capacidad.
--------------------------	-------------	-----------------

*Ayuntamiento de Villamoratiel.*

D. Jacinto Cascollana Cuñado.	Grajaejo.	Por pagar la cuota legal.
Felipe Alvarez Revilla.	Villamoratiel.	Idem.
Gregorio Reyero Martinez.	Idem.	Idem.
Rafael Lozano de Dios.	Idem.	Idem.
Valentin Santos Santa Marta.	Idem.	Idem.

*Ayuntamiento de Villeza.*

D. Ambrosio Herrero y Ramos.	Vallecillo.	Como capacidad.
------------------------------	-------------	-----------------

*Ayuntamiento de Cea.*

D. Hilario Garcia Lazo.	S. Pedro de Valderaduey	Por pagar la cuota legal.
Rasbio Garrañ Garcia.	Idem.	Idem.
Benito Gomez Garcia.	Idem.	Idem.
Esteban Perez Garcia.	Idem.	Idem.
Julian Gutierrez Andrés.	Idem.	Idem.
Justo Lazo Pascual.	Idem.	Idem.
Mafias Gomez Diaz.	Idem.	Idem.
Pedro Andrés Alonso.	Idem.	Idem.
Ignacio Andres Alonso.	Idem.	Idem.
Ignacio Rodriguez Diaz.	Idem.	Idem.
Alejandra Fernandez Perez.	Idem.	Idem.
Ramon Perez Santos.	Idem.	Idem.

2.º distrito, Leon.—6.º seccion, Valencia de D. Juan.

*Ayuntamiento de Ardon.*

D. Luis Rodriguez Malagon.	Bezaolve.	Como capacidad.
Tiburcio Prieto Malagon.	Cillanueva.	Idem.
Francisco Llamas.	Villalobos.	Idem.
Tomas Alonso Venefia.	Fresnelin del Monte.	Idem.

*Ayuntamiento de Fresno de la Vega.*

D. Angel Garrido Fernandez.	Fresno.	Como capacidad.
José Gimeno Mateos.	Idem.	Por pagar la cuota legal.
Tomas Rodriguez Montes.	Idem.	Idem.

*Ayuntamiento de S. Millán.*

D. Anselmo Villar Garcia.	S. Millán.	Por pagar la cuota legal.
José Amez Vinayo.	Idem.	Idem.
Leonardo Alonso Fuertes.	Idem.	Idem.
José Fabian Amez Arias.	Idem.	Idem.

*Ayuntamiento de Valdemora.*

D. Cipriano Fernandez Escenciauo.	Valdemora.	Por pagar la cuota legal.
Patricio Chamorro Garcia.	Idem.	Idem.

*Ayuntamiento de Valderas.*

D. Manuel Perez Diaz.	Valderas.	Por pagar la cuota legal.
Eusebio Gonzalez Labrador.	Idem.	Idem.

*Ayuntamiento de Valencia de D. Juan.*

D. Patricio Miñambres Alonso.	Valencia.	Por pagar la cuota legal.
Bernardino de la Serua Blanco.	Idem.	Idem.
Felipe Miñambres Alonso.	Idem.	Idem.
Martin Martinez Gonzalez.	Idem.	Idem.
ClAUDIO de Juan Gonzalez.	Idem.	Como capacidad.
Miguel Gonzalez y Gonzalez.	Idem.	Idem.

*Ayuntamiento de Villamañan.*

D. Gerardo de Dios Valcarlos.	Villamañan.	Por pagar la cuota legal.
Juan Prieto Parra.	Idem.	Idem.
Marcos Fernandez Prieto.	Idem.	Idem.
Guano Carrero Gonzalez.	Idem.	Idem.
Justo Ortega Muñoz.	Idem.	Idem.
Manuel Otero Vazquez.	Idem.	Como capacidad.

Notación de las personas cuya exclusión se ha reclamado para la rectificación de las listas adicionales publicadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley de 18 de Julio último, que se inserta en el Boletín oficial según se previene en el artículo 106 de la misma.

2.º distrito, Leon.—2.ª sección, Leon.

NOMBRES.	DOMICILIO.	Razon en que se funda la reclamacion.
<b>Ayuntamiento de Armunia.</b>		
D Isidro Rubles y Castro.	Armunia.	Por no considerarle como maestro ni profesor como exige la ley en el caso 8 del art. 19
<b>Ayuntamiento de Carrocera.</b>		
D Antonio Gonzalez.	Carrocera.	idem.
Gaspar Quirós.	Piedrasueña.	idem.
Pedro Rodriguez,	Cuevas.	idem.
<b>Ayuntamiento de Cuadros.</b>		
D Anselmo Garcia.	Cuadros.	idem.
Leon Gonzalez.	Cascantes.	idem.
<b>Ayuntamiento de Chozas de Abajo.</b>		
D Antonio Jaque.	Chozas.	Por haber trasladado su vecindad a Madrid.
Francisco Blanco.	Bonanzas.	Por no considerarle como maestro ni profesor según exige la ley en el caso 8 del art. 19
<b>Ayuntamiento de Mazarife.</b>		
D Rememigildo del Rio.	Yllar de Mazarife.	idem.
Matteo Argüello.	Casbranos.	idem.
Manuel Ramos.	Mozúndiga.	idem.
Nicolas Royero.	Chozas de Abajo.	idem.
Pedro Finaigo.	Arzoncino.	idem.
<b>Ayuntamiento de Garrafe.</b>		
D Basilio Gutierrez.	Riosequino.	Por no considerarle como maestro ni profesor según exige la ley en el caso 8 del art. 19
Francisco Dominguez.	Villaverde de Abajo.	idem.
Georgio Manuel Argüello.	Abarengo.	idem.
Marcelino Garcia.	Pedraza.	idem.
Matteo Guozquez.	Ruiforco.	idem.
<b>Ayuntamiento de Leon.</b>		
D Coforino Trelles.	"	Por haber trasladado su domicilio
Trofilo Bayon.	"	idem.
Tedimio Romero.	"	idem.
Santiago Ferrero.	"	idem.
<b>Ayuntamiento de Valverde.</b>		
D Sebastian Puerto.	S. Miguel del Camino.	Por no existir como Párroco.

Insertas en el Boletín oficial las anteriores listas, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 106 de la vigente ley electoral, encargo á los Alcaldes den la mayor publicidad á este número, fijándole en el sitio más á propósito de cada pueblo para que los interesados puedan en el término que marca el art. 107 acudir á este Gobierno de provincia con las instancias documentadas que estimen necesarias. Leon 4 de Agosto de 1865.—**HIGIXO POLANCO.**

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
de Propiedades y derechos del Estado  
de la provincia de Leon.

No habiendo tenido efecto la subasta del trigo y centeno existentes en las paneras del Estado de esta capital, La Boñza, Valencia de D. Juan, y Panferrada, anunciada para el día 15 del mes último al precio medio que tuvieron dichas especies en los mercados respectivos, se procederá á nuevo remate, y en lots de cien fanegas en el día 8 del corriente á las doce de su mañana, con la rebaja de dos reales en fanega del precio medio que hayan alcanzado dichos granos en los mercados de las localidades referidas, el cual se pondrá de manifiesto con el pliego de condiciones en el acto de la subasta, debiendo advertir que el remate tendrá lugar en los partidos mencionados ante el Alcalde constitucional, Regidor, Síndico y subalterno del ramo en las casas consistoriales, y la doble subasta en esta Administración el mismo día y hora ante el que suscribe, oficial primero interventor y escribano de Hacienda.

Leon 4.º de Setiembre de 1865.  
Vicente José de Lamadriz.

**DE LOS JUZGADOS**

**D. Francisco Imperial de Sandoval y Alameda, Secretario del Juzgado de paz de Molinaseca.**

Certifico: Que en el libro de juicios verbales que obran en la Secretaría de mi cargo aparece uno que copiado á la letra dice así:

Sentencia. En la villa de Molinaseca á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, D. Sebastian Balboa, Juez de paz de la misma, habiendo visto el anterior juicio verbal entre partes don Vicente Mesura, vecino de Onamia, actor y don Juan Antonio Botas, demandado y vecino de Rabanal del Camino, sobre reclamacion que el primero hace al segundo de la cantidad de veinte y dos reales procedentes de cuatro piezas de madera de fresno para un carro que le llevó fadas, lo propio que la devolución de un pellejo que tambien le llevó para empagar la boca.

Resultando: que el demandado ha probado como corresponde que el D. Juan Antonio Botas, le debe los veintidos reales de la madera lo propio que el pellejo, ó en su defecto treinta y seis reales imputete de su valor.

Considerando: que el Botas ha sido demandado antes de ahora por el Mesura por el mismo objeto y que no tuvo efecto la demanda por haberle aquel pedido espera y este acceder á su litigio.

Considerando: que el referido D. Juan Antonio Botas no ha comparecido á exponer excepcion alguna á la demanda ó pesar de haber sido notificado en forma legal por el Juzgado de Rabanal del Camino con la oportunidad debida, y haber trascurrido con mucho exceso la hora señalada al efecto.

Vistos los artículos 1173 y 1181 de la ley de Enjuiciamiento civil, y más disposiciones de la misma referente á estos casos, por ante mí el Secretario dijo: Que debía de condenar y condena en rebeldía al D. Juan Antonio Botas al pago de los veinte y dos reales, á la devolución del pellejo, ó en su defecto treinta y seis reales imputete de su valor en el término de quince días, y en las costas y gastos de esta demanda. Así la pronunció manda y firma de que certifico.—Sebastian Balboa.—Francisco Imperial de Sandoval Secretario.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de paz D. Sebastian Balboa estando celebrando audiencia pública en Molinaseca á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco siendo testigos D. José Barrios y D. Francisco Fernandez Crespo, de esta vecindad, de que certifico.—Sebastian Balboa.—José Barrios.—Francisco Fernandez Crespo.—Francisco Imperial de Sandoval, Secretario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido en presente que, visado por este Juzgado, lo firmo en Molinaseca á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—**V. B.**—Sebastian Balboa.—Francisco Imperial de Sandoval, Secretario.